

Expediente OCDI-039-2022

EDICTO No. 7

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno hace saber que,

Dentro del expediente disciplinario **OCDI-039-2022**, la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDPAC profirió el Auto No. 243-2023 “Auto que ordena la apertura de investigación disciplinaria”, decisión que debe ser notificada a la señora **INGRID CAROLINA SILVA RODRÍGUEZ**, en su calidad de investigada, para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Para tal efecto, se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

“(…)
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra del señor Luis Armando Merchán Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.746 y, la señora Ingrid Carolina Silva Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.708.431, en su condición de Profesional Universitario – código 219, grado 02 y, Jefe de Oficina Asesora respectivamente, adscritos a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC para la época de los hechos, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. OCDI-039-2022, por las presuntas irregularidades señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente al señor Luis Armando Merchán Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.746 y, a la señora Ingrid Carolina Silva Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.708.431, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo ordenado en el artículo 112 del Código General Disciplinario.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les será notificada por Edicto (artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor Luis Armando Merchán Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.746 y a la señora Ingrid Carolina Silva Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.708.431, las facultades y derechos que tienen como sujeto procesal, y la posibilidad de confesar o aceptar los cargos al tenor de lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las allegadas y/u obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

1. Solicitar a la Oficina Jurídica, lo siguiente:

- Informar sobre las razones jurídicas por las cuales se ordenó la cancelación de la personería jurídica a la junta de acción comunal del barrio Popular Modelo del Norte de la localidad 12, Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá, D.C. según lo resuelto en la

Expediente OCDI-039-2022

Resolución No. 134 del 31 de mayo de 2019.

2. Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación, lo siguiente:
 - Remitir copia del procedimiento sancionatorio administrativo vigente para el período 2018-2019.
3. Solicitar al Proceso de Gestión del Talento Humano – Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:
 - Remitir certificación laboral y copia del manual de funciones del señor Luis Armando Merchán Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.746, indicando sus datos de contacto (dirección de residencia y/o correspondencia, número de teléfono fijo y/o celular, correo electrónico personal e/o institucional) e informar de las situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, nombramiento en encargo, entre otras).
 - Remitir certificación laboral y copia del manual de funciones de la señora Ingrid Carolina Silva Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.708.431, indicando sus datos de contacto (dirección de residencia y/o correspondencia, número de teléfono fijo y/o celular, correo electrónico personal e/o institucional) e informar de las situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, nombramiento en encargo, entre otras).

ARTÍCULO QUINTO: Comisionar a la doctora Zaira Vanessa Roa Rodríguez, abogada adscrita a la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDPAC para que adelante todas las actuaciones y practique todas las pruebas documentales y/o testimoniales que se puedan presentar en el desarrollo de la presente investigación, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Por Secretaría del Despacho, se procederá a:

- Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria al Viceprocurador General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
- Comunicar esta decisión a la Personería de Bogotá D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá D.C.
- Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor Luis Armando Merchán Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.746 y de la señora Ingrid Carolina Silva Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.708.431.
- Comuníquese la decisión a la quejosa María Fernanda Sánchez Osorio al correo electrónico abgmariasanchez@gmail.com, colocándole de presente lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.



IDPAC



Expediente OCDI-039-2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(original firmado)

DIANA MARCELA ZARABANDA SUÁREZ
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno
(...)"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy 15/08/2023, en la página web de la entidad y cartelera de notificaciones de la OCDI siendo las 7:30 a.m., de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, con el fin notificar la decisión tomada a la señora **INGRID CAROLINA SILVA RODRÍGUEZ** – investigada.

DIANA MARCELA ZARABANDA SUÁREZ
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija el día 17/08/2023, a las 5:30 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

DIANA MARCELA ZARABANDA SUÁREZ
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaborado por: Zaira V. Roa Rodríguez, Profesional Universitario 219-02 OCDI 

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co